

Actuado: 25/03/2011
Fin: 26/03/2011

**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2
BENAVENTE**

SENTENCIA: 00048/2011

002 BENAVENTE
PLAZA SAN FRANCISCO, 4 CP.:49600 980 630489
49021 41 1 2010 0200808
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000323 /2010

Procedimiento: Autos Juicio Ordinario N° 323/10

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de
Benavente

SENTENCIA NUM 48/11

En Benavente a 14 de marzo de 2010

D^a. ROSARIO Juez Sustituta del
Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Benavente, ha visto
los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este
Juzgado con el número 323/10, a instancia de D^a. MERCEDES
representada por el procurador Sra.

y asistido por el letrado Sr. VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ
contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
representada por el procurador SR. y
asistida por el Letrado Sr. CARLOS contra
ANGEL y BENERINDA
representados por el procurador Sra.

y asistidas del letrado Sr. VICENTE
sobre responsabilidad civil extracontractual y con base en
los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador Sra. obrando en la representación procesal indicada presentó escrito de demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS N° y contra ANGEL y BENERINDA, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, cuyo contenido se da por reproducido en la presente sentencia, solicitaba se dictase en su día sentencia por la que se condenase a la Comunidad a abonar a su representado en concepto de indemnización de los expresados daños y perjuicios sufridos en el inmueble de su propiedad, la cantidad de 6.455,42 euros, más el IVA y la cantidad de 191,69 euros, así como los intereses legales correspondientes a tales cantidades desde la fecha de interpelación extrajudicial y se condene a la comunidad de propietarios a la realización de aquellas obras centradas en la reparación de la terraza consistente en sustitución del sumidero por otro así como la sustitución de la tubería que une el sumidero con la bajante por otra con una sección más amplia así como aquellas otras que indique el informe pericial, todo ello con imposición de costas. Igualmente solicita subsidiariamente la condena de BENERINDA Y D. ANGEL en los mismos términos expuestos anteriormente y también subsidiariamente la condena tanto de la Comunidad como de los anteriormente citados para que conjunta y solidariamente de forma mancomunada o en la forma que el Juzgador considere abone a su representada la cantidad expuesta anteriormente y en los mismos términos.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma junto con los documentos que acompañaba a los

demandados para que se personara y contestase a la demanda dentro del plazo legal. En su escrito los demandados se opusieron a la pretensión formulada por la parte actora en base a la hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente, cuyo contenido se da por reproducido en la presente resolución. Citando a las partes para la celebración de la preceptiva Audiencia Previa.

TERCERO.- Llegados el día y horas señalados comparecieron las partes debidamente representadas, previo intento de acuerdo sin resultado positivo, la parte actora se ratificó en sus peticiones, a continuación se fijaron los hechos controvertidos y aquellos sobre los que no existía discrepancia, procediendo acto seguido la parte actora a proponer como medios de prueba, documental, interrogatorio de partes, testifical, pericial y reconocimiento judicial. Por la parte demandada Comunidad de propietarios se propuso los siguientes medios de prueba; interrogatorio de partes, testifical, documental y pericial. Y por los otros codemandados se propuso interrogatorio, documental y pericial. Los medios de prueba propuestos, previa declaración de pertinencia fueron admitidos a excepción del reconocimiento judicial y el oficio a la Policía Local, señalándose día y hora para la celebración de la vista.

CUARTO.- Llegados el día y hora señalados se procedió a la celebración de la vista, practicándose los medios de prueba propuestos por las partes y admitidos, finalizada la práctica de la prueba, se concedió la palabra a las partes para el trámite de conclusiones e informe, quedando los autos listos para dictar sentencia.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.